



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1956

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1962

Viernes 10 de agosto

Número 180

Ministerio de Hacienda

*ORDEN de 20 de julio de 1962
sobre emisión y puesta en
circulación de los sellos co-
rrespondientes a la serie El
Cid Campeador.*

Ilmos. Sres.: Para exaltar la figura histórica del héroe castellano don Rodrigo Díaz de Vivar, el Cid Campeador, se ha considerado procedente llevar a cabo la emisión de una serie extraordinaria de valores postales en los que se reproduzcan algunos de los motivos cidianos más característicos.

A tales efectos, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. — Con la denominación de serie El Cid Campeador se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de cuatro valores de sellos de Correos en los que se reproduzcan algunos motivos cidianos.

Artículo segundo. — La emisión de la referida serie constará de cuatro valores, cuyas cantidades y características se indican a continuación:

De 1 peseta: Cuatro millones. Motivo: Busto de la estatua de Rodrigo Díaz de Vivar, cincelada por Juan Cristóbal (Burgos). Color: Verde claro y marrón.

De 2 pesetas: Cuatro millones. Motivo: Estatua ecuestre del héroe castellano levantada en Sevilla. Color: Violeta y marrón.

De 3 pesetas: Tres millones y medio. Motivo: Cofre del Cid. Color: Azul grisáceo y verde oscuro.

De 10 pesetas: Tres millones y medio. Motivo: Juramento de Santa Gadea. Color: Verde oscuro y verde claro.

Artículo tercero. — Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 30 de julio de 1962 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto. — De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos

y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto. — Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto. — Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1962.
P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Conse-

jo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 21 de julio de 1962 por la que se crea una Comisión para el estudio y redacción del proyecto de una nueva Ley de Caza.

Ilmo. Sr.: La vigente legislación reguladora de la caza, dimanada fundamentalmente de la Ley de 16 de mayo de 1902, se halla evidentemente superada por los problemas que la actualidad plantea. No obstante el gran número de disposiciones de rango diferente, tendentes a la ampliación y modificación de los criterios que inspiraron el texto legal, ha conducido —por exceso de preceptos reglamentarios y falta de unidad de conjunto— a una situación, que si bien procede de bases acertadas, carece de idoneidad en el presente.

Con el fin de remediar tal situación, el Consejo Superior de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, ha venido realizando una meritoria tarea que ha plasmado en la redacción de un anteproyecto unificado de Ley de Caza, sin que por diversos motivos haya cristalizado en la reforma que la realidad del momento exige.

En consideración a las razones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. — Se crea una Comisión para el estudio y redacción de un Proyecto de Ley de Caza, integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, quien podrá delegar en

el Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Secretario: El Secretario general del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Un Asesor jurídico del Ministerio de Agricultura y los siguientes.

Vocales: Un representante del Ministerio de la Gobernación.

Un representante de la Dirección General de Agricultura.

Un representante de la Dirección General de Turismo.

Un representante del Consejo Superior de Montes.

Un representante de la Federación Nacional de Caza.

Dos representantes del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Artículo segundo. — En el seno de esta Comisión se constituirá un comité permanente encargado de asegurar la continuidad de los trabajos.

Artículo tercero. — Los componentes de la Comisión tendrán derecho a la percepción de dietas por asistencias a las reuniones que se lleven a cabo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de dietas y viáticos.

Artículo cuarto. — El proyecto definitivo de la Ley de Caza deberá estar totalmente redactado y en disposición de ser elevado a este Ministerio en un plazo máximo de seis meses de la fecha de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1962.
Cánovas.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno. Magistrado Juez de Instrucción núm. 2, con jurisdicción prorrogada en el núm. 1, por licencia de su propietario,

Hago saber: Que en el ramo de apremio dimanante de la causa 313, de 1951, por malversación de caudales públicos, contra Ambrosio Heras Lázaro, se acordó sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, las siguientes fincas, sitas en el término municipal de Carcedo de Burgos:

Una finca rústica, en donde llaman "Los Huertos del Prado", de medio celemin, que linda por el norte, con Lorenzo Ortega; sur, Ramón Moreno; este, Andrés Sáiz, y oeste, arroyo; valorada en quinientas cincuenta pesetas.

Otra en el "Picón de la Presa", de tres celemines, que linda por el norte, camino; sur, arroyo; este, también arroyo, y oeste, Antonio Sáiz; valorada en seiscientos pesetas con cincuenta céntimos.

Otra en "Salaices", de seis celemines, que linda por todos los puntos con erial; valorada en trescientas pesetas.

Otra en "Fuente Pañuela", de tres celemines, que linda por el norte, con ribera; sur, fuente; este, Antonio Sáiz, y oeste, camino; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra en "Quintanilla", de un celemin, que linda por el norte, río; sur, camino; este, también camino, y oeste, arroyo; valorada en doscientas pesetas.

Otra en "Valdepascual", que linda por el norte y sur, ribera; este, erial, y oeste, Rafael Sáiz, de dos celemines; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Paz de Carcedo de Burgos, el día treinta y uno del actual y hora de las once, y para poder tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Dichas fincas salen a subasta en un solo lote y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, Doy fe: Que en el ramo de apremio, dimanante de la causa 298, de 1960, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Valeriano Puente Sáiz, se acordó sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, la mobylette marca "G. A. C.", de sesenta y tres centímetros cúbicos, con motor número 5.572, que ha sido valorada en la cantidad de mil

cien pesetas y se halla depositada en este Juzgado.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual y hora de las once y treinta de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en el ramo de apremio, dimanante de la causa 134, de 1960, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Celestino Antón de la Fuente, se acordó sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, el turismo marca "Ford", de 8 H. P., matrícula BI-16.051, que ha sido valorado en la cantidad de veinte mil pesetas, y se encuentra depositado en el garage "Auto Servicio", sito en la carretera de Madrid.

La subasta tendrá lugar en la

sala audiencia de este Juzgado, el día ocho de septiembre próximo y hora de las once y treinta de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a los respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Dado en Burgos, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidos a los ejercicios de 1945, 1946, 1947, 1951 y 1952, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaria

ría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Valdearados, 3 de agosto de 1962.—El Alcalde,

Ayuntamiento de Tejada

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Tejada, 24 de julio de 1962.
El Alcalde, Casimiro Nebreda.

Ayuntamiento de Tamarón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local

(texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamarón, 30 de julio de 1962. — El Alcalde, A. Sendino.

Ayuntamiento de Araya de Oca

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Araya de Oca, 2 de agosto de 1962.—El Alcalde, Julio Sáiz.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de pavimentación parcial de la villa, última fase, queda expuesto al público

en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del art. 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos del artículo 699 de referido texto legal.

Melgar de Fernamental, 4 de agosto de 1962. — El Alcalde, Mariano Zurita Barrio.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

En este Ayuntamiento se halla depositado un ganado mular, cuyas señas son las siguientes:

Una mula de unos siete a ocho años, capa castaña, talla la cuerda, bragada, herrada de las cuatro extremidades y portando una cabezada de cuero.

Ciruelos de Cervera, 3 de agosto de 1962. — El Alcalde, Mauro Peña.

2.707.—D-39,60

En el domicilio de D. Germán Bartolomé, San Pablo, 22, Burgos, se encuentra depositada una rueda de camión. Puede recogerla su dueño previo abono de gastos.

2.709.—D-18,60

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces, cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos